



**LAS SECCIONES DE LAS VÍAS PÚBLICAS INDICADAS EN ESTA CONSTANCIA SON APROXIMADAS**

**ZONA PATRIMONIAL**  
 CUALQUIER OBRA A REALIZAR EN ESTE PREDIO, REQUIERE LA OPINION DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL Y URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA (SEDUVI).

**NOTA: CONFORME A LOS ARTÍCULOS 1, 3 FRACCIONES XI, XII, 4, 113 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES ARTÍCULO 4 DE SU REGLAMENTO, DEBERÁ SOLICITAR ANTE COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA) LA DETERMINACIÓN DE LA ZONA FEDERAL EN SU COLINDANCIA CON LA BARRA**